

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2019-00232
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PALADIN LA TROCHA INVESTORS
(COLOMBIA) LLC
DEMANDADOS: XEBRA S.A.S, ENRIQUE GIRALDO BUSTOS
y ALVARO ENRIQUE GIRALDO VALENCIA

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandada mediante correo electrónico del 24/04/2023, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., se **DISPONE:**

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las excepciones de mérito y de las pruebas solicitadas por dicha parte. Sin costas.

Si bien en el referido escrito se anuncia la aportación de instrucción de los poderdantes para desistir, documento que no fue allegado, en todo caso resulta innecesario toda vez que en los respectivos poderes se confirió expresamente la facultad de desistir.

De otro lado, como en dicho desistimiento se indica que las partes celebraron acuerdo de transacción se pone en conocimiento de la actora esta manifestación para que se pronuncie al respecto.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0987ac16aed667a154e985f1aafd5724ec874596309782e7a8d1ceb81fe68756**

Documento generado en 18/05/2023 07:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>